

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2009/2010, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061489)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2009 Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2009/2010, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 19 de mayo de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2009/2010, PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 30 de abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª María Dolores Aguilar Seco, como Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, nombrada



mediante el Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2007, de 30 de junio, en el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de abril de 2009.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 109/2007, de 22 de mayo. La suscripción de este Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión de 19 de marzo de 2009.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, convoca anualmente mediante Orden, becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico correspondiente, con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración General del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Segundo. La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, que conlleva la realización de procesos de selección, codificación y archivo de los expedientes.

Tercero. La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los once cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios, lo que va a suponer un trabajo adicional para ésta, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto. Ambas partes consideran conveniente y necesaria la colaboración con el doble objetivo, por un lado, de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños y, por otro, de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de



estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la Orden citada.

Segunda. Las partes, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.

1.2. Conceder las becas a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello.

1.3. Durante 2009 abonará a la Universidad de Extremadura, para el objeto del presente Convenio, la cantidad de cincuenta y dos mil trescientos veintiocho euros (52.328,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.442.00, Superproyecto/Proyecto 2000.13.03.9001/2005.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009, desglosados así:

1.3.1. Para gastos de personal: Cincuenta mil setecientos noventa y tres euros (50.793,00 euros).

Quando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente los nombramientos del personal funcionario interino indicado en la estipulación segunda.2.3, se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono de estas cantidades, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.3.2. Para gastos inherentes a la formación del personal nombrado, ochocientos setenta y seis euros (876,00 euros); y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: Seiscientos cincuenta y nueve euros (659,00 euros).

Quando la Comisión de becas quede constituida, se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4. Durante 2010 abonará a la Universidad de Extremadura, para gastos de personal, la cantidad de ciento veinticinco mil cuatrocientos dieciocho euros (125.418,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, de la siguiente manera:

1.4.1. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos y los pagos imputables a 2009 por los nombramientos de personal se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono del 50% de esta cantidad, sesenta y dos mil setecientos nueve euros (62.709,00



euros), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4.2. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos y pagos imputables al pago a cuenta anterior por los nombramientos de personal correspondientes a 2010, se propondrá por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación a la de Administración Pública y Hacienda el abono del 50% restante, sesenta y dos mil setecientos nueve euros (62.709,00 euros), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.5. La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Universidad de Extremadura.

2.1. Será órgano de recepción y estudio de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos, de dicha documentación y de los resultados del estudio, a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión a que se refiere la cláusula tercera.

2.2. Facilitará a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura cuanta información ésta demande sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.

2.3. Llevará a cabo el nombramiento de los siguientes funcionarios interinos de apoyo a la gestión de becas: Nueve auxiliares administrativos, de los que tres prestarán servicios en el semidistrito de Badajoz, cinco en el semidistrito de Cáceres y uno en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo. Este último trabajador, en función de la carga de trabajo existente, podrá desempeñar sus labores profesionales en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo o en los semidistritos de Badajoz y Cáceres.

El nombramiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, por un periodo de 10 meses, desde el 1 de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010, a excepción del destinado en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, cuyo nombramiento será de 9 meses, finalizando este contrato el 30 de junio de 2010.

Este personal, en su caso, recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de nombramiento.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.



2.4. Acondicionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

2.5. Justificará a la Junta de Extremadura, antes del 1 de noviembre de 2010, el gasto correspondiente a los nombramientos de personal financiadas con cargo al segundo pago a cuenta efectuado durante el año 2010 y los gastos de formación y asistencia y desplazamientos de los miembros de la Comisión, así como de los técnicos y profesionales especialistas asesores. En todos los casos se deberán aportar los documentos justificativos de los pagos efectuados.

Tercera. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá la Comisión que se establece en la Orden, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante curso académico 2009/2010, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. El presente Convenio extiende su eficacia desde el día 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2010.

Quinta. Será causa de extinción de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Sexta.

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades en curso, que será acordada por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

Séptima. El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión a que se refiere la cláusula anterior y, en su caso, por los órganos de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: M.^a Dolores Aguilar Seco.

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, Fdo.: Francisco Duque Carrillo.